

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1 de septiembre de 2022

Radicado No. 2019-00582

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 11 de agosto del presente año, toda vez que en dicha providencia se corrió traslado del incidente de nulidad, contando con la oportunidad legal para que se pronunciara sobre tal petición.

De otra parte, consonante con la petición realizada por el apoderado de la parte actora, es del caso señalar que en este momento no es posible efectuar la digitalización del expediente, toda vez que no se cuentan con los equipos tecnológicos para ello, sin embargo, se recuerda al togado que en la actualidad se está atendiendo en forma presencial en el horario habitual.

Por último, se requiere a la parte demandada para que envíe copia de los memoriales a la contraparte los términos señalados en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ